



ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS



CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 093/26 FECHA: 01/09/2026

Emisión De Comprobantes u uso de Controladores Fiscales.

Por medio de la presente les informamos que el 31 de agosto de 2026 se publicó la Resolución General N° 5893/2026 (ARCA), que amplía la obligación de emitir comprobantes electrónicos y restringe el uso de controladores fiscales. Rige desde el 1° de noviembre de 2026.

Situaciones:

1) Educación privada: se termina el controlador fiscal para el cobro de cuotas

Los establecimientos de enseñanza privada incorporados a la enseñanza oficial ya **no pueden optar por el controlador fiscal** y deben emitir **exclusivamente factura electrónica** por el cobro de cuotas.

La restricción alcanza a las instituciones educativas de gestión privada - confesionales o no confesionales- alcanzadas por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificaciones, en los niveles de educación primaria y secundaria por los comprobantes que se emitan para el cobro de los aranceles.

2) Monotributo: los monotributistas sociales y efectores dejan comprobantes preimpresos.

Desde el **1° de noviembre de 2026**, los pequeños contribuyentes del Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente (monotributo social) y los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores dejan de usar comprobantes preimpresos y pasan a emitir factura electrónica y/o por controlador fiscal. ARCA les habilitará de oficio el punto de venta en “Comprobantes en línea”. El resto de los monotributistas no tiene cambios.

3) Factura electrónica exclusiva: quiénes no pueden optar por el controlador fiscal además de la enseñanza privada detallada en el punto 1.

Deben emitir **exclusivamente comprobantes electrónicos**, sin posibilidad de utilizar controlador fiscal:

a) MiPyMEs y Factura de Crédito Electrónica. Las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, por las operaciones que realicen con una empresa grande u otra Micro, Pequeña o Mediana Empresa que haya adherido al Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” (Ley N° 27.440), deben emitir únicamente factura electrónica.

b) Sujetos no alcanzados por el impuesto al valor agregado. Quedan obligados

a emitir factura electrónica y, además, **no pueden optar por el controlador fiscal.**

Aplicación:

1. 1° de noviembre de 2026: monotributo social y efectores, y fin de la opción de controlador fiscal para educación privada, medicina prepaga, empresas promovidas y locación turística.
2. 1° de marzo de 2027: sujetos no alcanzados en el IVA.

Saludamos a Uds. muy atentamente.